Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO Nº2330

DALCAHUE, 30 de Diciembre de 2022.

VISTOS: Las normas del Decreto Ley N°577 del año 1978 que reglamenta los bienes muebles fiscales; las disposiciones pertinentes del D.F.L. N°1 del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695; la solicitud realizada por la Agrupación de Artesanos Explanada de Dalcahue, RUT N°65.182.892-9, representada por su Presidente Sr. Nelson Alexis Valenzuela Figueroa, cédula de identidad número 10.458.701-1; la renovación contractual de bien mueble de fecha 30 de Diciembre de 2022 celebrado entre la Municipalidad de Dalcahue y la Agrupación mencionada; el Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de Marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue en relación a sentencia firme y ejecutoriada del Tricel en causa rol 1459-2021

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** La renovación del contrato de comodato del contenedor blanco metálico a la organización indicada y por el período establecido en el contrato y para el mismo objeto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dideco.
- Transparencia
- Oficina de Partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUEnnnnmlll

RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO DE BIEN MUEBLE DENOMINADO CONTAINER O CONTENEDOR METÁLICO.

En la ciudad de Dalcahue, a 30 de Diciembre del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 69.230.300-8, representada por su **Alcalde don Alex Waldemar Gómez,** cédula de identidad número [redacted] en adelante "La Municipalidad" o el "Comodante" indistintamente, y la **AGRUPACIÓN DE ARTESANOS EXPLANADA DE DALCAHUE, RUT N°65.182.892-9**, representada por su Presidente Sr. **NELSON ALEXIS VALENZUELA FIGUEROA**, cédula de identidad número 10.458.701-1, en adelante "El Comodatario" o "la Agrupación de Artesanos", indistintamente, y teniendo presente las normas especiales del **Decreto 577 del año 1978** que reglamenta los bienes muebles fiscales, vienen en celebrar el siguiente comodato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" es dueña del bien mueble denominado:

1.- CONTENEDOR METÁLICO, COLOR BLANCO, EN BUEN ESTADO, EXISTENTE EN PATIO ANEXO DE LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SEGUNDO: En este acto, la Municipalidad representada por el Alcalde que suscribe, viene en renovar el contrato de comodato de uso gratuito del Contenedor Metálico a la Agrupación de Artesanos, suscrito con fecha 21 de Diciembre de 2021 entre las mismas partes, y con la finalidad de que ésta pueda utilizarla con fines logísticos en sus diversas actividades, guarda de implementos, equipamiento y los bienes de su propiedad y que utilizan en la explanada para sus muestras.-

TERCERO: El contenedor metálico y objeto de la presente renovación contractual, se encuentra en buen estado, y con las conexiones para los servicios de luz y agua, y seguirá estando ubicado al interior del recinto municipal que se utiliza para la guarda de vehículos municipales, justo detrás de la tarima de espectáculos.

CUARTO: La presente renovación contractual durará hasta el 31 de Diciembre de 2023, pudiendo el comodatario solicitar nuevamente su renovación, debiendo para estos efectos ingresar a oficina de partes de la Municipalidad, una solicitud escrita a más tardar el 31 de Noviembre del año 2023. Sin embargo "La Municipalidad", podrá poner término al presente comodato y solicitar la entrega inmediata del Container, si es que surgiera administrativamente la necesidad de utilizar el espacio donde estará instalado, sin necesidad de que exprese alguna otra motivación.

QUINTO: En caso de algún siniestro imputable a la Agrupación de Artesanos, y que origine pérdida total o parcial del Container, deberá asumir el costo de la restitución según tasación que realice la Dirección de Administración y finanzas de la Municipalidad.-

SEXTO: Asimismo, y durante la vigencia del presente contrato, la Agrupación de Artesanos realizará todas las reparaciones y mantenciones necesarias para el normal funcionamiento del Container mencionado en la cláusula primera de este instrumento.

SÉPTIMO: Corresponderá a la Agrupación de Artesanos adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación del bien mueble que recibe en comodato.

OCTAVO: Los derechos que por el presente contrato adquiera "el Comodatario" no podrán bajo ningún título, ser transferidos, traspasados o cedidos a terceros.

NOVENO: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la celebración de la presente renovación contractual, las partes fijan su domicilio en Dalcahue.

DÉCIMO PRIMERO: Se extiende el presente contrato en tres copias, quedando dos en poder de la "Municipalidad y el otro, en poder de la "Agrupación de Artesanos de la explanada de Dalcahue".

NELSON ALEXIS VALENZUELA FIGUEROA
RUT N° [redacted]
COMODATARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE